



ENTIDAD  
SIC 80011000  
NIT 0710001000  
CERTIFICADA

0003799

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

**-1 OCT 2013**

'Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominada AMBIENTALCENTER,  
como Centro de Diagnóstico Automotor'

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4  
del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de  
2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010,  
determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que  
deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y  
estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para  
ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un  
Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio  
de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la  
Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de  
2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de  
Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión  
técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la señora Belsy Cabanzo Martínez, en representación legal de la sociedad  
AMBIENTALCENTER SAS identificado con el número de matrícula mercantil 00226732  
del 10 de febrero de 2012 y NIT 900499706-B, solicitó a esta Subdirección, mediante  
oficios con radicados 20133210352602 del 21 de junio de 2013 y 20133210511392  
del 6 de septiembre de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio  
denominado AMBIENTALCENTER, identificado con el número de matrícula mercantil  
00226917 del 14 de febrero de 2012, ubicada en la calle 26 No. 34 - 77/79 de la  
ciudad de Villavicencio - Meta, como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad AMBIENTALCENTER SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el  
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de  
Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 26 No. 34 - 77/79 de la ciudad  
de Villavicencio - Meta;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-013 de fecha 16 de agosto de 2013,  
expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la  
capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de doce (12)  
motocicletas por hora;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado AMBIENTALCENTER, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado AMBIENTALCENTER;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado AMBIENTALCENTER, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AMBIENTALCENTER SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00226732 DEL 10 DE FEBRERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900499706-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	AMBIENTALCENTER
MATRÍCULA MERCANTIL:	00226917 DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 26 No. 34 - 77/79
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: DOCE (12)
	MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado AMBIENTALCENTER, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Advertir a la sociedad AMBIENTALCENTER SAS identificada con el NIT 900499706-8, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar al Representante Legal de la sociedad AMBIENTALCENTER SAS identificada con el NIT 900499706-8, ubicada en la calle 26 No. 34 - 77/79 de la ciudad de Villavicencio - Meta, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL  
0003799

DE  
-1<sup>E</sup> OCT 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado AMBIENTALCENTER,  
como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

-1 OCT 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATELÚS



Ann Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villazón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo